

Orden de ampliación del plazo del contrato de “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA NUEVA LÍNEA DE METRO EN MADRID NUEVO NORTE”. A/SER-004023/2022”

Antecedentes de hecho

Primero: El contrato formalizado en fecha 12 de enero de 2024 con plazo de ejecución de 18 meses, inició su ejecución en fecha 13 de enero de 2024

Segundo: Con fecha 30 de julio de 2024 mediante Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras se amplió el plazo parcial del contrato, hasta el 14 de octubre de 2024, por motivos no imputables al contratista. Este plazo parcial no afecta al plazo total del contrato.

Tercero: Con fecha 14 de octubre de 2024 mediante Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras se amplió el plazo parcial del contrato, hasta el 14 de diciembre de 2024, por motivos no imputables al contratista. Este plazo parcial no afecta al plazo total del contrato.

Cuarto: Con fecha 23 de junio de 2025, mediante Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras se amplió el plazo total del contrato hasta el 12 de enero de 2026.

Quinto: Con fecha 27 de noviembre de 2025, se ha aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras el primer modificado del contrato que ampliaba la ejecución del contrato en 8 meses, finalizando el día 12 de septiembre de 2026.

Sexto: A la vista de la solicitud del contratista, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo el día 9 de julio de 2026, ha formulado propuesta de ampliación del plazo total del contrato de 3 meses, hasta el 12 de diciembre de 2026, por causas no imputables al contratista. La propuesta indica a este respecto:

Se expone que este contrato tiene como objeto la redacción del Proyecto Constructivo correspondiente a la nueva línea de Metro a implantar en el ámbito de Madrid Nuevo Norte. El proyecto contemplará la ejecución de 3 estaciones nuevas, y la conexión de intercambio en Chamartín con las líneas 1 y 10, un ramal de conexión con la Línea 10 y el ramal de acceso a las cocheras asociadas a la nueva línea. Se estudiarán las conexiones con la red de Metro existente, Cercanías y otros medios de transporte.

El contrato incluye tanto la redacción del Estudio Informativo, como la del Proyecto Constructivo y la de los documentos necesarios para la tramitación ambiental, de acuerdo a la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental, y la realización de todos los trabajos previos de diagnóstico de la situación actual, necesarios para la selección y definición de la solución constructiva a desarrollar mediante la redacción del proyecto Constructivo y la elaboración de los documentos que lo componen: Memoria junto con sus Anejos, Planos, Pliego, Mediciones y Presupuesto.

Que según la Cláusula 18.- Plazo de ejecución del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, el plazo de ejecución del contrato es de 18 meses. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de la firma del contrato.

Que, debido al elevado número de alegaciones recibidas durante el proceso de Información Pública del Estudio Informativo aprobado y del estudio de estas alegaciones y de los informes de los diversos organismos afectados, se hace necesario ampliar el plazo total del contrato con el fin de estudiar los documentos recibidos de una manera más precisa y realista y poder incorporarlos, si procede, al proyecto constructivo de la alternativa elegida.

Fundamentos de derecho

Artículo 195 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 100.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. 1. *La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

ORDENO:

Ampliar el plazo total del contrato “DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA NUEVA LÍNEA DE METRO EN MADRID NUEVO NORTE”, hasta el 12 de diciembre de 2026, por motivos no imputables al contratista.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 27/12/2023)
EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2026.07.13 13:55